



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Segunda Conferencia de Examen
7 a 18 de abril de 2008

RC-2/NAT.2
25 de marzo de 2008
ESPAÑOL
Original: CHINO

REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

DOCUMENTO DE POSICIÓN: INSPECCIÓN POR DENUNCIA

1. La inspección por denuncia es una herramienta de verificación singular e importante del sistema de verificación de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”). A diferencia de otros medios de verificación, la inspección por denuncia se realiza en circunstancias excepcionales, requiere procedimientos iniciales poco usuales y tiene ramificaciones políticas especiales. El recurso a las inspecciones por denuncia de forma correcta y justificada o la prevención o sanción eficaces del abuso de este recurso tienen una incidencia importante en la credibilidad y eficacia de la Convención, así como en la confianza y cooperación entre Estados Partes.
2. Si bien en el artículo IX de la Convención se especifica el procedimiento a seguir para las inspecciones por denuncia, se alienta también a los Estados Partes a resolver sus dudas sobre faltas de cumplimiento mediante consultas, clarificaciones y cooperación (en adelante, el “mecanismo de las 3C”). Es obvio que aplicar eficazmente el mecanismo de las 3C contribuirá a aclarar los hechos y a verificar el cumplimiento, por lo que su utilidad será la misma que la de los demás medios de verificación previstos en la Convención; al mismo tiempo, este mecanismo aumentará el entendimiento mutuo, cooperación y confianza entre los Estados Partes impidiendo que surjan posibles ramificaciones políticas. Teniendo en cuenta esto y el carácter especial de las inspecciones por denuncia, siempre que sea posible los Estados Partes deberán esforzarse al máximo por recurrir al mecanismo de las 3C como medio de resolver sus dudas, antes de solicitar una inspección por denuncia.
3. Al abusar del derecho a solicitar una inspección por denuncia, se conculca la Convención. Es un paso que debe evitarse, pues merma gravemente la credibilidad de la Convención y su sistema de verificación, y socava la confianza entre los Estados Partes y su apoyo a la Convención. Es indispensable por tanto que los Estados Partes promuevan un consenso político amplio y se expresen de forma unánime para disuadir, impedir y sancionar eficazmente los abusos.
4. A fecha de hoy siguen sin resolverse algunas cuestiones importantes relacionadas con las inspecciones por denuncia, como el modelo de notificación de estas inspecciones, el equipo de inspección y las sanciones aplicables en caso el abuso. Se trata de cuestiones que inciden considerablemente en el ejercicio de las inspecciones por denuncia y que deben resolverse debidamente cuanto antes.



5. En los últimos años, la Secretaría Técnica de la OPAQ ha realizado diversos cursos, ejercicios y talleres dirigidos a fortalecer la capacidad necesaria para realizar inspecciones por denuncia. China está dispuesta a seguir participando en estas actividades y espera que éstas sean abiertas, transparentes e integren a un número mayor de Estados Partes.

--- 0 ---